



**DECRETO** por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 57 QUÁTER, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025.

**PROCESO LEGISLATIVO**

01	24-04-2025 (Sesión Matutina Apéndice II) <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <b>INICIATIVA</b> presentada por los diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados, de la LXVI Legislatura. <b>TÚRNENSE</b> a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
02	29-04-2025 (Sesión Matutina Volumen I) <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 29-04-2025 (Sesión Matutina Anexo I) 29-04-2025 (Sesión Vespertina Volumen I) <b>DISCUSIÓN</b> <b>APROBACIÓN</b> en lo general y en lo particular, por 444 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. <b>Pasa a</b> la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.
03	30-04-2025 <b>CÁMARA DE SENADORES</b> <b>MINUTA</b> de <b>Decreto</b> por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 57 QUÁTER, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>TÚRNENSE</b> a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos.
04	26-06-2025 <b>CÁMARA DE SENADORES</b> <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos. <b>DISCUSIÓN</b> <b>APROBACIÓN</b> en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. Se remite al Ejecutivo Federal.
05	<b>DOF</b> 07-07-2025 <b>EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 57 QUÁTER, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 24 de abril de 2025	Sesión 44 Apéndice II

## S U M A R I O

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

Del diputado Fernando Jorge Castro Trenti y diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de Morena, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., párrafo cuarto y 28, párrafo cuarto, y se adiciona un párrafo sexto, reuniéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de soberanía y seguridad farmacéutica. ....

4

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 y un artículo 50 Ter al Código Penal Federal, en materia de tratamiento de inhibición sexual química. ....

29

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

De la diputada Anayeli Muñoz Moreno, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de armonización legislativa. ....

49

**LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, Y LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

De la diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de protocolos ante la desaparición de personas. ....

75

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

De los coordinadores de los grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la Contraloría Interna.

98

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Del diputado José Elías Lixa Abimerhi y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 66 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de reservas para la discusión de reformas constitucionales y del sistema electrónico de gestión de turnos. ....

119

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

De la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un numeral siete al artículo 29 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de comisiones de cortesía representativas. ....

123

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mejora



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS COORDINADORES DE LOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

Los suscritos, diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados, correspondiente a la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mismo que contiene reformas de gran relevancia en materia de transparencia y rendición de cuentas.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Asimismo, el 4 de marzo de 2025, se aprobó en el Senado de la República y el 20 de marzo en la Cámara de Diputados, el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este Decreto, publicado en el DOF el mismo 20 de marzo, establece disposiciones relevantes en materia de transparencia, derivadas de la reforma constitucional mencionada previamente y la disolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En lo relacionado a la Cámara de Diputados y sus obligaciones en la materia, con este nuevo orden normativo, **la Contraloría Interna se convierte en autoridad garante** a fin de tutelar el derecho de acceso a la información pública y la política de transparencia.

De igual manera es importante precisar que el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto, otorga un **plazo máximo de treinta días naturales**, contados a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad interna, es decir, a más tardar el **19 de abril de 2025**.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

Derivado de esto, hemos trabajado detenidamente en el contenido de esta iniciativa para proponer las adecuaciones **que confieren** las siguientes **atribuciones a la Contraloría interna:**

- Conocer, investigar, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados como sujeto obligado.
- Acordar, substanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares respecto al ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- Admitir, investigar y resolver las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales imputadas a servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados.
- Dictar las medidas de apremio o sanciones que procedan ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Presentar ante las autoridades competentes, el resultado de las investigaciones y substancialciones cuando se desprendan elementos que pudieran constituir faltas administrativas o delitos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

- Determinar la abstención de iniciar procedimientos sancionadores cuando se advierta que no se cumplen los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.
- Realizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Impulsar el cumplimiento por parte de la Cámara de Diputados con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actuando como autoridad garante.
- Brindar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Cámara de Diputados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Emitir criterios, determinaciones y recomendaciones para fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de la Cámara de Diputados.
- Presentar, certificar y expedir copias certificadas de los documentos derivados del ejercicio de las atribuciones de esta área que obren en sus archivos.
- Coadyuvar y coordinarse con otras autoridades internas o externas para la atención oportuna y efectiva de asuntos relacionados con transparencia y protección de datos personales.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

Con la finalidad de atender todas las atribuciones referidas, es necesario que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados reconfigure su estructura actual, a efecto de que, **sin costo adicional**, se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de cada una de sus Direcciones Generales con las citadas reformas; así como incorporar a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección de Registro y Evolución Patrimonial, que fue creada por autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en abril de 2018, y considerada en el Manual General de Organización en septiembre del 2021.

Esta actualización del marco normativo permitirá liberar áreas que atiendan de manera eficaz y oportuna los recursos de revisión e inconformidad, las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, la investigación, sustanciación y emisión de medidas de apremio o sanciones, el organizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás actividades derivadas del nuevo papel de autoridad garante que se ha conferido a la Contraloría Interna dentro de la Cámara de Diputados.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En adición, esta reforma deberá acompañarse de sucesivas reformas a ordenamientos internos de esta Soberanía, entre otros los siguientes:

- **Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados:** Artículos 153, 157 y 158.
- **Manual General de Organización de la Cámara de Diputados:** Apartado de la Contraloría Interna.

Finalmente, para explicar esta propuesta, la tabla que a continuación se presenta sintetiza el contenido del proyecto de decreto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTICULO 53.</b> <p><b>1.</b> La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades</p>	<b>ARTICULO 53.</b> <p><b>1.</b> La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas <del>de los Servidores Públicos</del>, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.</p>	<p>administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley <b>General</b> de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; <b>recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de</b></p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p><b>adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.</b> La Contraloría se ubica en el ámbito</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>2.</b> La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.</p> <p><b>a)</b> A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control—y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes—de</p>	<p>de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.</p> <p><b>2.</b> La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; <b>y de Situación y Evolución Patrimonial.</b></p> <p><b>a)</b> A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.</p>	<p>solventación y/o elaboración de los <b>proyectos de oficio de vista</b>; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p>
<p><b>b)</b> A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.</p>	<p><b>b)</b> A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; <b>intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.</b></p>
<p><b>c)</b> A la Dirección General de Quejas, Denuncias e</p>	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra <b>servidores públicos</b> de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstas en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los <b>Servidores Públicos</b>; atender e intervenir en los diferentes</p>	<p><b>c)</b> A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra <b>personas servidoras públicas</b> de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley <b>General</b> de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.</p>	<p>autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, <b>substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Sin correlativo</b>	<p><b>d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.</b></p>
<b>ARTICULO 57 QUÁTER.</b>	<b>ARTICULO 57 QUÁTER.</b>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>1.</b> La Cámara de Diputados a través de la instancia que determine la ley, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p><b>1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna,</b> podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p><b>2.</b> Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p><b>2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves <b>de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución,</b> cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia</b></p>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
y demás normas jurídicas aplicables.	Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.
<b>3. ...</b>	<b>3. ...</b>

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**Único.** Se **reforman** los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 53.

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; **recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la**

**información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.** La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

**2.** La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; **y de Situación y Evolución Patrimonial.**

**a)** A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los **proyectos de oficio de vista**; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;

**b)** A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; **intervenir en actos de control y verificación, de entrega y**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.**

c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra **personas servidoras públicas de la Cámara**, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, **substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.**

## **ARTÍCULO 57 QUÁTER.**

**1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna,** podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves **de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución,** cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

**3. ...**

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de abril de 2025**

**SUSCRIBEN**

**Diputado Doctor Ricardo Monreal Ávila**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de MORENA

**Dip. José Elías Lixa Abimerhi**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenio García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 29 de abril de 2025	Sesión 48

## S U M A R I O

**ASISTENCIA .....** ..... **5**

**ORDEN DEL DÍA .....** ..... **5**

### INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

Con el propósito de preservar e impulsar el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, se otorga el uso de la tribuna a:

-La ciudadana Maribel Santiago Arellanes, quien se expresa en lengua amuzgo ñomndaa. ..... **23**

**ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES .....** ..... **24**

### MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DE MARCO ANTONIO SUÁSTEGUI MUÑOZ, ACTIVISTA SOCIAL DE GUERRERO

A solicitud del diputado Gerardo Olivares Mejía, del Grupo Parlamentario del PT, la Presidencia concede un minuto de silencio en memoria de Marco Antonio Suás-

tegui Muñoz, activista social de Guerrero en la lucha contra la hidroeléctrica La Parota, en las zonas comunales de Acapulco, quien fue asesinado. .... 31

### **DEVELACIÓN DE LA LEYENDA: A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE, EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

A fin de dar cumplimiento al decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados de la leyenda: A la comunidad mexicana migrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del año en curso, la Presidencia da paso a la ceremonia de develación. .... 31

La Presidencia da la bienvenida a invitadas e invitados especiales. .... 31

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al decreto de referencia. 31

Se concede el uso de la palabra, en su calidad de promovente de la iniciativa, a:

-La diputada Marcela Guerra Castillo, del PRI. .... 31

Para dirigir un mensaje, en nombre de su grupo parlamentario, hacen uso de la palabra:

-El diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes, del PRI. .... 33

-La diputada Nora Yessica Merino Escamilla, del PT. .... 34

-El diputado Alejandro Pérez Cuéllar, del PVEM. .... 35

-La diputada Patricia Flores Elizondo, de MC. .... 36

-La diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza, del PAN. .... 37

-La diputada Roselia Suárez Montes de Oca, de Morena. .... 38

Finalmente, la Presidencia dirige un mensaje a la asamblea e invita a la diputada Marcela Guerra Castillo, del PRI, y a quienes integran la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva al acto de develación de la leyenda: A la comunidad mexicana migrante, en letras de oro. .... 38

### **COMUNICACIONES OFICIALES**

De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite el Informe de actividades correspondiente al primer trimestre de 2025. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su conocimiento. .... 39

**DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES****LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. ....

40

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. ....

40

**LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRASPORTE FEDERAL, LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa.....

40

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, en estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos. ....

40

**LEY GENERAL DE TURISMO**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones X Bis y X Ter del artículo 58 de la Ley General de Turismo. ....

41

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.—Andrea Marván Saltiel (rúbrica), comisionada presidenta.»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:  
Túrnese a la Comisión de Economía y Comercio y  
Competitividad, para su conocimiento.**

---

#### DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

---

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**  
Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

**El secretario diputado Alan Sáhir Márquez Becerra:**  
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**  
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

#### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**El secretario diputado Alan Sáhir Márquez Becerra:**  
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**  
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

#### LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRASPORTE FEDERAL, LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, Y LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**El secretario diputado Alan Sáhir Márquez Becerra:**  
Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Ley de Vías Generales de Comunicación, y Ley General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**  
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**El secretario diputado Alan Sáhir Márquez Becerra:**  
Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, en estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**  
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 29 de abril de 2025	Sesión 48 Anexo I

## S U M A R I O

### DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. ....

5

### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.....

22



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Dictamen: 03/CRRPP/LXVI.

Iniciativa: 40/CRRPP/LXVI.

Expediente: 1987/CRRPP/LXVI.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos suscrita por Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral I fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1. El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, que contiene reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas.
2. Con fechas 4 y 20 de marzo de 2025 se aprobó en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, respectivamente, el proyecto de Decreto por el que se expedieron; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. En dicho Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 20 de marzo, se establecieron las disposiciones en materia de transparencia, derivadas de la reforma constitucional

mencionada previamente y así como la disolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4. De igual manera, de dicho Decreto de fecha 20 de marzo, se desprendió en su artículo Décimo Octavo transitorio, el otorgamiento de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para que las contralorías internas del Congreso de la Unión, y demás autoridades garantes, realicen las adecuaciones necesarias a su normatividad interna, agregando las atribuciones que les fueron conferidas en el Decreto que nos ocupa.
5. Así las cosas, y para efectos de dictaminación, el día 24 de abril de 2025 le fue turnada a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se realizan las adecuaciones pertinentes a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las nuevas atribuciones conferidas en materia de transparencia, suscrita por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual incluye una reforma a los artículos 53 y 57 Quáter y la incorporación a la misma ley de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, que por Autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de Trabajos Legislativos fue creada desde abril de 2018, y considerada en su Manual de Organización en septiembre del año 2021.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su propuesta, los legisladores exponen que han trabajado detenidamente en el contenido de dicha iniciativa para proponer las adecuaciones que confieren las siguientes atribuciones a la Contraloría interna:

- Conocer, investigar, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados como sujeto obligado.
- Acordar, substanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares respecto al ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- Admitir, investigar y resolver las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales imputadas a servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados.
- Dictar las medidas de apremio o sanciones que procedan ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.



- Presentar ante las autoridades competentes, el resultado de las investigaciones y substanciaciones cuando se desprendan elementos que pudieran constituir faltas administrativas o delitos.
- Determinar la abstención de iniciar procedimientos sancionadores cuando se advierta que no se cumplen los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.
- Realizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Impulsar el cumplimiento por parte de la Cámara de Diputados con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actuando como autoridad garante.
- Brindar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Cámara de Diputados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Emitir criterios, determinaciones y recomendaciones para fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de la Cámara de Diputados.
- Presentar, certificar y expedir copias certificadas de los documentos derivados del ejercicio de las atribuciones de esta área que obren en sus archivos.
- Coadyuvar y coordinarse con otras autoridades internas o externas para la atención oportuna y efectiva de asuntos relacionados con transparencia y protección de datos personales.

En efecto, señalan que con la finalidad de atender todas las atribuciones referidas, es necesario que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados reconfigure su estructura actual, a efecto de que, sin costo adicional, se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de cada una de sus Direcciones Generales con las citadas reformas y así incorporar a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.

Los legisladores suscriben que esta actualización del marco normativo permitirá liberar áreas que atiendan de manera eficaz y oportuna los recursos de revisión e inconformidad, las denuncias por incumplimiento de



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, la investigación, sustanciación y emisión de medidas de apremio o sanciones, el organizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás actividades derivadas del nuevo papel de autoridad garante que se ha conferido a la Contraloría Interna dentro de la Cámara de Diputados.

Asimismo, se señala que esta reforma deberá acompañarse de sucesivas reformas a ordenamientos internos de esta Soberanía, entre otros los siguientes:

- **Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados:** Artículos 153, 157 y 158.
- **Manual General de Organización de la Cámara de Diputados:** Apartado de la Contraloría Interna.

Es por ello, que consideran pertinente realizar las modificaciones siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 53.</b></p> <p>1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la</p>	<p><b>ARTICULO 53.</b></p> <p>1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; <b>recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.	<b>constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.</b> La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.</p> <p>a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los <del>dietámenes</del> de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.</p> <p>b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y <del>participar en</del> actos de fiscalización.</p> <p>c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e</p>	<p>2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.</p> <p>a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los <b>proyectos de oficio de vista</b>; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; intervenir en <b>actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas</b>.</p> <p>c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e</p>



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstas en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.</p>	<p>inconformidades interpuestas contra <b>personas servidoras públicas</b> de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, <b>substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.</p>
<p><b>ARTICULO 57 QUÁTER.</b></p> <p>1. La Cámara de Diputados a través de la instancia que determine la ley, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo</p>	<p><b>ARTICULO 57 QUÁTER.</b></p> <p>1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves <b>de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROUESTO
dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.	reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.
3. ...	3. ...

### III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

**PRIMERA.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde conocer, analizar y dictaminar la iniciativa presentada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios conforme a lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral I fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** De la lectura y estudio minucioso de la iniciativa en cuestión, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los legisladores proponentes en el objetivo principal, en cuanto a cumplir las normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que reforman, en primer término, la Carta Magna de nuestro país, por lo que hace a la simplificación orgánica respecto al derecho a la Información pública, protección de Datos Personales, así como la debida Rendición de Cuentas.

**CUARTA.** Así las cosas, resulta imperante la adecuación de la normatividad interna, ajustándola de tal manera que cumpla con el mandato constitucional. Así, estaremos frente a un marco jurídico vigente y funcional.



**QUINTA.** Dicho lo anterior, y luego de adentrarnos al estudio de la iniciativa que nos ocupa, la reforma constitucional mandató al Congreso de la Unión, para que, dentro de un plazo razonable, realizara las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondían, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de fecha 20 de diciembre de 2024. En consecuencia y, en tiempo y forma, el Congreso emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, se reformó el artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorgando a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la atribución de conocer de los procedimientos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, su verificación e imposición de sanciones.

**SEXTA.** De acuerdo con la normatividad publicada recientemente en el Diario Oficial de la Federación en materia de Transparencia, Datos Personales y Rendición de Cuentas, las contralorías internas del Congreso de Unión resultan ser Autoridades Garantes de la tutela del derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales. Luego entonces, dichos órganos de control deben ampliar sus facultades a efecto de cumplir con tales atribuciones. Por lo que esta comisión estima conveniente modificar en la Ley Orgánica del Congreso, agregando lo relativo al mandato constitucional.

**SÉPTIMA.** Esta comisión concuerda con los legisladores proponentes en que la actualización del marco jurídico y su concordancia con la ley suprema, implica dotar de atribuciones garantes y permitirá una mejor atención por parte de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, para que de manera eficaz, eficiente y oportuna pueda atender todas las solicitudes que se le hagan llegar, y con ello, cumplir las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, además de las que ya realiza.

**OCTAVA.** De la lectura de la iniciativa de los proponentes, se desprende adicionar las funciones que a la letra se señalan:

“Artículo 53, numeral I

...recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus





COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.”

De lo anterior, se observa que se agregan al articulado diversas atribuciones a dicha Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, y que, después del estudio por parte de esta comisión dictaminadora, se desprende que concuerdan con las facultades conferidas en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Manual General de Organización y, otras tantas que fueron añadidas y que serán atribuibles a la Dirección General que se pretende crear, mismas que se adecúan a las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. Por lo tanto, los integrantes de esta comisión, concordamos en la adición a dicho precepto legal.

**NOVENA.** Aunado a lo anterior, y debido a la actualización del marco jurídico que debe realizarse en torno a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y a que le fueron conferidas diversas atribuciones, entre ellas, lo correspondiente a transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, es que esta comisión concuerda en la necesidad imperante de la incorporación orgánica y legal de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, dentro de la misma estructura presupuestaria. Esto es, redistribuir las funciones, alinear actividades y responsabilidades de los servidores públicos, que ya forman parte de dicho Órgano Técnico de la Cámara de Diputados. Así, esta Comisión avala la reestructuración propuesta, en virtud de las necesidades del servicio público al interior de esta Soberanía.

**DÉCIMA.** Respecto a las adiciones que realizan los proponentes en lo referente al artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión coincide en la debida adición que se realiza, ya que se adecúan las atribuciones conferidas a la Contraloría Interna a las leyes en la materia, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Por lo que hace a las modificaciones al artículo 57 quáter, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que realizan los proponentes y que determina a la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades como la instancia que podrá investigar, substanciar y resolver sobre las faltas administrativas no graves, esta Comisión conviene en aceptar la propuesta, toda vez que dicha Dirección General tiene bajo su estructura a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, así como a la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, cuyas funciones se encuentran acordes para llevar a cabo dichos procedimientos y acordes con el artículo 109 constitucional.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Atendiendo a lo suscrito en la iniciativa que nos ocupa y respecto a la adición al artículo 57 quáter, en su numeral 2, que a la letra expresa:

“2. Asimismo, será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves **de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución**, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

3. ...”

\*énfasis añadido

Esta comisión señala, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, numeral III segundo párrafo, que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Así las cosas y de acuerdo a lo establecido por el artículo 74, fracción VIII de nuestra Carta Magna, así como el 57 BIS, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, es que esta Comisión Dictaminadora, concuerda con dicha adición al precepto en cuestión.

Es así, que los integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias consideran conveniente la modificación del precepto 53 y la adición al precepto 57 quáter, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reestructuración de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en lo relativo a la creación de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, a efecto de guardar armonía y orden entre los instrumentos legales del Marco Jurídico que nos ocupa.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

Por todo lo anterior expuesto y, con base en el análisis y los razonamientos fundados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura, expone a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 53 y 57 quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 53.**

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.



2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.

- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los proyectos de oficio de vista; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.
- c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra personas servidoras públicas de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.

## ARTÍCULO 57 QUÁTER.

1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, substanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
“2025, Año de la Mujer Indígena”

DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

2. Asimismo será competente para investigar y substanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

3. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se deberán adecuar los instrumentos normativos internos, conforme las atribuciones conferidas en el presente Decreto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, LXVI Legislatura, en su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2025, en el Recinto Legislativo de San Lázaro.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOBERANIA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenio García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 29 de abril de 2025	Sesión 49

## SESIÓN VESPERTINA

## S U M A R I O

ASISTENCIA ..... 9

ORDEN DEL DÍA ..... 9

### MINUTO DE SILENCIO Y MINUTO DE APLAUSOS

LAS PERSONAS MIGRANTES QUE PERDIERON LA VIDA EN EL INTEN-  
TO DE BUSCAR UNA MEJOR VIDA EN OTRAS TIERRAS

A solicitud de la diputada Olga Leticia Chávez Rojas, del Grupo Parlamentario del Morena, la Presidencia concede un minuto de silencio y a su vez un minuto de aplausos en memoria de las personas migrantes que perdieron la vida en el intento de buscar una mejor vida en otras tierras. ..... 9

### COMUNICACIONES OFICIALES

Del diputado Bruno Blancas Mercado, del Grupo Parlamentario de Morena, por el que comunica su reincorporación al cargo de diputado federal a partir del 30 de abril del año en curso. **De enterado. Actualíicense los registros parlamentarios.**

10

**DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO****LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: el primero, por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el segundo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.....

10

La Presidencia informa a la Asamblea que la discusión de los dictámenes se llevará a cabo en conjunto.....

10

Para fundamentar los dictámenes, hace uso de la tribuna:

-El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del PAN. ....

11

**Suficientemente discutidos en lo general y lo particular.** .....

12

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación en lo general y lo particular del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....

12

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.** .....

13

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación en lo general y lo particular del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. ....

13

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.** .....

14

## COMUNICACIONES OFICIALES

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Continúe la Secretaría con la comunicación del diputado Bruno Blancas Mercado.

**La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme:** Se recibió comunicación del diputado Bruno Blancas Mercado, por la que informa la reincorporación de sus actividades legislativas a partir del 30 de abril del año en curso.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cámara de Diputados.—LXVI Legislatura.—Soberanía y Justicia Social.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.—Presente.

El que suscribe, Bruno Blancas Mercado diputado federal en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el distrito 05 electoral del estado de Jalisco, con cabecera distrital en el municipio de Puerto Vallarta, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permite informar mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del 30 de abril del 2025.

Por lo anterior, atentamente solicito, gire sus apreciables instrucciones a efecto de realizar los trámites administrativos y parlamentarios a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 28 de abril de 2025.— Diputado Bruno Blancas Mercado (rúbrica).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** De enterado. Actualíicense los registros parlamentarios.

Alumnas y alumnos de educación media superior del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios número 42, Ignacio López Rayón, de la alcaldía Iztapalapa, sean bienvenidos y bienvenidas. Han sido invitados por

la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

También saludamos a alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de la Facultad de Contaduría, invitados por el diputado Adrián Martínez Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

## DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** El siguiente punto en el orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. El primero con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

El segundo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

La fundamentación y posicionamiento de los dictámenes se llevará a cabo en conjunto. Iniciamos con la intervención de la integrante de la comisión, posteriormente se abrirá una ronda de intervenciones para fijar los grupos parlamentarios sus posiciones y al finalizar estos posicionamientos procederemos a la votación de cada uno de los dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto.

En tal virtud, tiene la palabra el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres para fundamentar los dictámenes hasta por 10 minutos, en términos del artículo 104, numeral 1, del Reglamento.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres:** Con su permiso, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres:** Honorable asamblea, presento ante ustedes, a nombre de todas y todos los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dos dictámenes que el día de hoy aprobamos en la comisión en mención: uno en materia de atribuciones de la Contraloría Interna y el otro en materia del lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.

Quisiera iniciar este mensaje reconociendo el invaluable trabajo de diversos integrantes de esta soberanía, quienes con visión y compromiso han presentado iniciativas que buscan fortalecer y modernizar nuestros procesos parlamentarios. Su dedicación para optimizar la labor legislativa es fundamental para el mejor funcionamiento de esta Cámara y, en última instancia, para el servicio de la nación.

En primer lugar, deseo destacar la iniciativa presentada por la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Su propuesta subraya la importancia de que los órganos de este Congreso, y particularmente esta Cámara de Diputados, reflejen fielmente la pluralidad que nos integra. En este sentido, su iniciativa busca asegurar que las comisiones de cortesía, especialmente en sesiones solemnes o comparecencias, se conformen bajo el principio de equilibrio y representatividad de todas las fuerzas políticas presentes en este pleno.

En segundo lugar, quiero reconocer la visión del diputado Elías Lixa, coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Su iniciativa aborda un aspecto crucial para la eficiencia de nuestro trabajo, el turno de los asuntos a las comisiones. Su propuesta busca actualizar este proceso haciéndolo más expedito y transparente, garantizando entorno en tiempo real y facilitando la recepción de los documentos por parte de las comisiones.

Asimismo, su visión de avanzar hacia la digitalización de documentos parlamentarios y dinamizar la gestión de las comisiones es un paso firme hacia un Congreso más moderno y eficiente. Le extendemos nuestro más sincero agradecimiento por su enfoque en la utilización de nuestros trámites.

En tercer lugar, deseo reconocer la iniciativa presentada por la diputada María del Rosario Orozco Caballero, del Grupo Parlamentario de Morena. Su objetivo de establecer un marco normativo que impulse un mejor desempeño legislativo, en congruencia con los principios constitucionales de legalidad, certeza y equidad es fundamental para consolidar un ejercicio legislativo legítimo, transparente y eficaz. Agradecemos su compromiso con la mejora continua de nuestra labor.

Es importante señalar que la iniciativa que presenta un servidor, en la que abordamos dos aspectos relevantes para la modernización de nuestro Reglamento, por un lado, busca actualizar las referencias al presidente y a la Mesa Directiva, así como a los presidentes y a las presidentas de las juntas directivas de las comisiones, incorporando el lenguaje de género desde las definiciones del mismo Reglamento.

Por otro lado, plantea facilitar el trámite para la prórroga de los plazos de dictaminación a nivel de comisiones, siempre que exista un acuerdo de las juntas directivas y propone la modalidad electrónica para el registro de asistencia y votación en reuniones semipresenciales en las comisiones.

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora apreciamos profundamente la importancia de cada una de las iniciativas que hoy se concretan en este dictamen, reconocemos la visión de las y los diputados proponentes, al señalar la necesidad y los beneficios de agilizar los trámites y procesos parlamentarios de esta Cámara.

Estas iniciativas reflejan diversas perspectivas y propuestas de los grupos parlamentarios, lo que enriquece el resultado final y subraya el compromiso compartido por mejorar la operación del pleno, los órganos de gobierno y las comisiones ordinarias.

Por lo que hace al dictamen de las reformas a la Contraloría, recordemos brevemente los antecedentes de las Contralorías internas y Órganos Internos de Control de México que se remontan a la década de 1990.

Con la creación de la figura de contralor interno en diversos entes públicos. Inicialmente, la función principal de esos órganos era la vigilancia del cumplimiento a las disposiciones legales y normativas a través de auditoría y revisiones.

Con el tiempo se ha ampliado su rol para abarcar la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, así

como la promoción de la transparencia y eficiencia en la gestión pública, motivando al servicio público a regirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Algunos antecedentes clave sobre este tema son la creación del contralor interno en 1990, siendo la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, que posteriormente se convirtió en la Secretaría de la Función Pública, para convertirse en lo que hoy es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para los años 2000, ya se había creado la figura del contralor interno en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. En la actualidad, los Órganos de Control se han convertido en un pilar fundamental en la gestión pública, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas.

Son independientes de los entes públicos a los que pertenecen, realizan auditorías y revisiones para asegurar el cumplimiento de las normas. Sustancian los procedimientos de responsabilidad administrativa en los servidores públicos. Participan en la prevención y detección de actos de corrupción. Promueven la transparencia y el acceso a la información. Y así las Contralorías Internas y los Órganos de Control Interno han ido evolucionando, de ser únicamente órganos de vigilancia, a dar paso a unidades administrativas clave para la buena gestión pública, la transparencia y el combate a la corrupción.

Por lo que hace referencia al dictamen de las reformas a la Contraloría que hoy proponemos a su consideración. Esta comisión concuerda con los legisladores proponentes en que la actualización del marco jurídico y su concordancia con la suprema, implica dotar de atribuciones garantes y permitirá una mejor atención por parte de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, para que de manera eficaz, eficiente y oportuna, pueda atender todas las solicitudes que se le hagan llegar, y con ello, cumplir la obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, además de las que ya realiza.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a todos ustedes de manera respetuosa su voto a favor de estos dos dictámenes que el día de hoy la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias pone a su consideración. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

**Presidencia de la diputada  
María de los Dolores Padierna Luna**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted, diputado.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

**El secretario diputado José Luis Montalvo Luna:** En votación económica, se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

En consecuencia, procederemos a la votación por separado de los dictámenes.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para que las diputadas y los diputados procedan a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El secretario diputado José Luis Montalvo Luna:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación de lo general y en lo particular, en un solo acto, del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quater de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

(Votación)

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Antes del resultado de la votación esta Mesa Directiva envía un saludo afectuoso a los estudiantes de sexto grado de primaria de la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez, de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. Invitados por el diputado Gibrán Ramírez Reyes. Sean bienvenidos.

También esta Mesa Directiva saluda a la señora Marlene Torres y el grupo de alumnas de la Universidad Rosario Castellanos que están aquí en la Cámara de Diputados a invitación de la diputada Liliana Carbajal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

También están en este recinto alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de la Facultad de Contaduría, invitados por el diputado Adrián Martínez Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Sean ustedes bienvenidos.

Están aquí también alumnas y alumnos de educación media superior del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 42, Ignacio López Rayón, de la alcaldía Iztapalapa. Invitados por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Sean bienvenidos.

Esta Cámara saluda a la licenciada Alejandra Anguiano González, secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, del estado de Michoacán. La licenciada está aquí a invitación de la diputada Miroslava Shember Domínguez. Sea usted muy bienvenida.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida al diputado Jesús Badillo, diputado local por Zacatecas, invitado por nuestra querida diputada Kenia López, ah, Noemí Luna y Kenia López Rabadán.

Se encuentran en el salón de este pleno alumnos y maestros del grupo de altruismo de la Universidad de Guanajuato que conforman la división de Derecho, Política y Gobierno e Ingenierías, invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional. Sean bienvenidos.

**El secretario diputado José Luis Montalvo Luna:** ¿Falta alguien de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico de votación. ¿Nadie?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

**El secretario diputado José Luis Montalvo Luna:** Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Señora presidenta, se emitieron 444 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Aprobado, en lo general y en lo particular, por 444 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados procedan a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.

**La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.

(Votación)

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Esta Mesa Directiva manda un saludo a Dunia Camacho Marenco y Giovanni Flores Hernández, seleccionando nacionales de Síndrome de Down, que están en esta Cámara invitados por la diputada Xóchitl Zagal.

También enviamos un saludo a niñas y niños ganadores de un día, invitados por el diputado Jonathan Puertos Chimalhua, diputado federal del distrito 18 de Zongolica, Veracruz. Son cinco personas, ¿dónde están? Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

**La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla:** ¿Falta alguien de emitir su voto? El sistema todavía está abierto, por unos minutos más. Tú me dices, ¿ya?

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación para dar cuenta del resultado.

**La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla:** Ciérrese el sistema electrónico de votación.



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 31
Miércoles, 30 de Abril de 2025		

**Sesion Unica**

## CÁMARA DE DIPUTADOS

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Se recibió un oficio de la Cámara de Diputados con el que remite MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**DOCUMENTO**

[VER DOCUMENTO](#)

**La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos.

Continúe la Secretaría.

Fuente:

[Diario de Los Debates](#)

[https://www.senado.gob.mx/66/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/3619](https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3619)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.**- Se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 53.**

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; **recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.** La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; **y de Situación y Evolución Patrimonial:**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los **proyectos de oficio de vista**; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; **intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.**
- c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra **personas servidoras públicas de la Cámara**, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, **substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
- d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **ARTÍCULO 57 QUÁTER.**

- 1.** La Cámara de Diputados a través **de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna**, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de **las personas titulares** de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 2.** Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves **de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución**, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

**3. ...**

### **Transitorio**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se deberán adecuar los instrumentos normativos internos, conforme a las atribuciones conferidas en el presente Decreto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente

Dip. José Luis Montalvo Luna  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXVI-I-2P-031

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025



Mtro. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados



# **DIARIO DE LOS DEBATES**

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI

Primer Año

Sesion 4

Jueves, 26 de Junio de 2025

**Sesion Unica**



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

### **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", remitida por la Cámara de Diputados el pasado 30 de abril del 2025.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la Sexagésima Sexta Legislatura", de fecha 3 de septiembre de 2024, así como los acuerdos subsecuentes y aplicables comunicados por la Mesa Directiva, relativos a la modificación en la integración de las comisiones, someten a consideración de esta Honorable



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

Asamblea, el presente **Dictamen en sentido positivo**, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En la parte de "**CONCLUSIONES, TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las codictaminadoras expresan el sentido del dictamen de manera precisa.



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 24 de abril del 2025, los Diputados Ricardo Monreal Ávila, José Elías Lixa Abimerhi, Carlos Alberto Puente Salas, Reginaldo Sandoval Flores, y Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, presentaron ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 24 de abril del 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa en mención para su respectivo dictamen. Con esa misma fecha fue recibida en dicha Comisión.
3. Con fecha 29 de abril del 2025, en sesión extraordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, se aprobó por unanimidad el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.
4. El martes 29 de abril del 2025, en sesión de la Cámara de Diputados se aprobó por unanimidad, con 444 votos, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

5. El miércoles 30 de abril del 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Con esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Minuta en estudio a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, mediante oficio con número DGPL-2P1A.-3830, para su análisis y dictamen.

7. El jueves 8 de mayo de 2025 las Comisiones codictaminadoras recibieron el turno para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

En el apartado de consideraciones de la colegisladora, relativas a la Minuta base del presente dictamen, en lo sustancial, se expresa lo siguiente:

El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

simplificación orgánica, mismo que contiene reformas de gran relevancia en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, el 4 de marzo de 2025, se aprobó en el Senado de la República y el 20 de marzo en la Cámara de Diputados, el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 20 de marzo del 2025. El mismo establece disposiciones relevantes en materia de transparencia, derivadas de la reforma constitucional mencionada y la disolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En lo relacionado a la Cámara de Diputados y sus obligaciones en la materia, con este nuevo orden normativo, la Contraloría Interna se convierte en autoridad garante a fin de tutelar el derecho de acceso a la información pública y la política de transparencia.

De igual manera es importante precisar que el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto, otorga un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

necesarias a su normatividad interna, es decir, a más tardar el 19 de abril de 2025.

Derivado de esto, hemos trabajado detenidamente en el contenido de esta iniciativa para proponer las adecuaciones que confieren las siguientes atribuciones a la Contraloría interna:

- Conocer, investigar, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados como sujeto obligado.
- Acordar, substanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares respecto al ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- Admitir, investigar y resolver las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales imputadas a servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados.
- Dictar las medidas de apremio o sanciones que procedan ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

- Presentar ante las autoridades competentes, el resultado de las investigaciones y substanciaciones cuando se desprendan elementos que pudieran constituir faltas administrativas o delitos.
- Determinar la abstención de iniciar procedimientos sancionadores cuando se advierta que no se cumplen los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.
- Realizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Impulsar el cumplimiento por parte de la Cámara de Diputados con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actuando como autoridad garante.
- Brindar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Cámara de Diputados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Emitir criterios, determinaciones y recomendaciones para fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de la Cámara de Diputados.



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la “Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.

- Presentar, certificar y expedir copias certificadas de los documentos derivados del ejercicio de las atribuciones de esta área que obren en sus archivos.
- Coadyuvar y coordinarse con otras autoridades internas o externas para la atención oportuna y efectiva de asuntos relacionados con transparencia y protección de datos personales.

Con la finalidad de atender todas las atribuciones referidas, es necesario que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados reconfigure su estructura actual, a efecto de que, sin costo adicional, se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de cada una de sus Direcciones Generales con las citadas reformas; así como incorporar a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección de Registro y Evolución Patrimonial, que fue creada por autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en abril de 2018, y considerada en el Manual General de Organización en septiembre del 2021.

Esta actualización del marco normativo permitirá liberar áreas que atiendan de manera eficaz y oportuna los recursos de revisión e inconformidad, las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, la investigación, sustanciación y emisión de medidas de apremio o sanciones, el organizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás actividades



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

derivadas del nuevo papel de autoridad garante que se ha conferido a la Contraloría Interna dentro de la Cámara de Diputados.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, se presta el siguiente cuadro comparativo:

### Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>ARTÍCULO 53</b></p> <p><b>1.</b> La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 53</b></p> <p><b>1.</b> La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley <b>General</b> de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las</p>



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.	inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; <b>recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia</b>
---	--



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

	<p><b>que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.</b> La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.</p> <p>2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.</p> <p>a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de</p> <p><b>2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial:</b></p> <p>a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa</p>
--	---



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.	anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los <b>proyectos de oficio de vista</b> ; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.	b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; <b>intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas</b> .
c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de	c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra <b>personas servidoras públicas de la Cámara</b> , en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstas en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de Impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.	del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley <b>General de Responsabilidades Administrativas</b> ; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, <b>substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de</b>
---	--



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

Sin correlativo	<p><b>Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.</p>
<b>ARTÍCULO 57 QUÁTER.</b>	<b>ARTÍCULO 57 QUÁTER.</b>
<b>1.</b> La Cámara de Diputados a través de la instancia que determine la ley, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los	<b>1.</b> La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.	<b>Contraloría Interna</b> , podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de <b>las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación</b> .
2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.	<b>2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves de <b>las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución</b>, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.</b>
3. ...	<b>3. ...</b>



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, son competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", remitida por la Cámara de Diputados el pasado 30 de abril del 2025.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 72, dispone el proceso legislativo que se deberá seguir por parte de las Cámaras de Diputados y de Senadores para la expedición de leyes o decretos, y ordena sujetarse a lo previsto en la ley del Congreso y sus reglamentos respectivos sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

En ese tenor, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 numeral 1, prevé que, las Cámaras del Congreso tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Lo anterior da sustento constitucional y legal a la estructura de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y delimita el marco que regula su



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

estructura, funcionamiento, atribuciones, procedimientos y servicios. Asimismo, sienta las bases de referencia de la propuesta objeto de estudio.

**TERCERA.** El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Reforma el Artículo 37 Fracción XV, de La Ley Orgánica de La Administración Pública Federal*.

En este Decreto se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de autoridad garante de la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y la Contraloría interna de la Cámara de Senadores deberán ejercer y vigilar.

Asimismo, el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto, estableció la obligación de las contralorías internas del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento, dando un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en Vigo del Decreto. Dicho artículo señala a la letra lo siguiente:

**"Décimo Octavo.-** *El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral; el Centro Federal de Conciliación y Registro*



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

*Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.*

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Diputados debe proveer a su Contraloría Interna del andamiaje jurídico para ejercer sus atribuciones y funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia.

**CUARTA.** El plazo para dar cumplimiento a la reforma concluyó el pasado 19 de abril de 2025, por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento del Decreto de referencia y de dar observancia a lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio del mismo, el Congreso de la Unión debe legislar y realizar las adecuaciones necesarias a su legislación interna para proveer a sus contralorías internas del andamiaje jurídico para ejercer las atribuciones y funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia previstas en el "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

**QUINTA.** Del análisis sobre la Minuta en estudio las comisiones codictaminadoras coinciden con la propuesta de reforma planteada a los



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la misma otorga a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados las atribuciones y facultades para ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia.

**SEXTA.** Las comisiones codictaminadoras consideramos que resulta procedente y necesario aprobar la propuesta toda vez que, mediante esta reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se dota a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados de las atribuciones necesarias para actuar como el órgano garante de las disposiciones previstas en las leyes en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se armoniza la legislación interna del Congreso con las mismas.

**SÉPTIMA.** El pasado martes 29 de abril del 2025 el Senado de la República aprobó por unanimidad de 100 votos el Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se faculta a la Contraloría Interna del Senado de la República para ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, previstas en las leyes de la materia; y se crea la Unidad de Anticorrupción y Transparencia como unidad administrativa que dependerá de dicha contraloría y que será la responsable de dichas tareas.



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

La Minuta en estudio, en cuanto hace a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, tiene el mismo propósito que la reforma aprobada por el Senado, en el sentido de armonizar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Por lo tanto, en congruencia con las consideraciones y con la aprobación realizadas por el Senado, resulta procedente aprobar la Minuta en estudio.

### **IV. CONCLUSIONES, TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.**

Por lo anteriormente razonado las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, aprueban en sus términos la Minuta en estudio, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único. Se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

#### **ARTÍCULO 53.**

**1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en**



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

**materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.** La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

**2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.**

**a)** A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los **proyectos de oficio de vista**; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;

**b)** A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

unidades administrativas de la Cámara; **intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.**

c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra **personas servidoras públicas de la Cámara**, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley **General de Responsabilidades Administrativas**; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, **substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento,



## **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

**investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.**

### **ARTÍCULO 57 QUÁTER.**

**1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.**

**3. ...**



## Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo:** En un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se deberán adecuar los instrumentos normativos internos, conforme a las atribuciones conferidas en el presente Decreto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, realizada en el Senado de la República a los 16 días del mes de junio de 2025.



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 4
Jueves, 26 de Junio de 2025		

**Sesion Unica**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la Contraloría de la Cámara de Diputados.

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de segunda lectura)

**DOCUMENTOS**

[VER DOCUMENTO](#)

[VER DOCUMENTO](#)

El dictamen considera una minuta recibida el 30 de abril de 2025. Se le dio primera lectura en la sesión del 25 de junio.

No obstante que se aprobó un acuerdo al respecto, dado que el dictamen fue recibido a las 18:21 horas del 25 de junio, voy a solicitar a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza dispensar el requisito de publicación de 24 horas a efecto de que el dictamen pueda ser discutido y votado en esta sesión.

Proceda la Secretaría.

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Procedo, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense el requisito de 24 horas de publicación del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se autoriza, señor Presidente.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** En consecuencia, procederemos al desahogo del dictamen.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se omita su lectura.

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Se concede el uso de la palabra al Senador Enrique Inzunza Cázares, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, hasta por diez minutos.

**El Senador Enrique Inzunza Cázares:** Con su permiso, señor Presidente.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y, asimismo, de la codictaminadora, la Comisión Anticorrupción y de Transparencia, comparezco para exponer el dictamen respecto a la minuta remitida por la Cámara de Diputados, por la que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Nos encontramos ante una reforma que tiene como único objetivo dotar de marco jurídico y operatividad institucional a un nuevo modelo de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Congreso de la Unión.

Como es de su conocimiento, el pasado 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.

Esta transformación, como es de todos sabido, implicó la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Inai, y trasladó las funciones de autoridad garante a nuevas instancias internas en los poderes y órganos del Estado mexicano.

En consecuencia, el 20 de marzo de este año se expidieron tres nuevas leyes: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Junto con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estas normas redefinen el marco legal de la materia.

En el caso de la Cámara de Diputados, como lo estipula el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto, se otorgó un plazo perentorio de 30 días naturales para adecuar su normatividad interna.

El dictamen que hoy presentamos responde a esa obligación.

La minuta que propone que la Contraloría Interna de la Colegisladora asuma el papel de autoridad garante en materia de transparencia y datos personales.

Para ello, se establecen facultades claras como resolver recursos de revisión, atender denuncias por incumplimiento, dictar medidas de apremio, coordinarse con otras autoridades y emitir criterios y lineamientos que fortalezcan la cultura y la transparencia institucional.

De igual forma, se incorpora formalmente a la Dirección de Registro y Evolución Patrimonial dentro de la Ley Orgánica del Congreso General, a fin de reconocer la práctica administrativa ya existente y reforzar sus atribuciones, sin generar un costo presupuestal adicional.

Cabe señalar que esta propuesta mantiene total congruencia con la reforma aprobada por este Senado el pasado 29 de abril, mediante la cual se faculta también a la Contraloría Interna de esta Cámara a ejercer funciones equivalentes y se crea la Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

Estamos cumpliendo con una obligación de adecuar nuestras normas internas en las Cámaras a los nuevos estándares legales y constitucionales.

Esta minuta otorga a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados las atribuciones y facultades para ejercer las funciones, competencias y atribuciones que se establecen en las leyes de la materia ya mencionadas.

En nombre de las dos comisiones dictaminadoras, reconozco el trabajo técnico y político de quienes nos han asistido en ello y agradezco el respaldo para avanzar de manera colegiada en la ruta de modernización institucional.

Las invito, los invito a favor del dictamen.

Gracias.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Está a discusión en lo general.

Al no haber personas oradoras registradas, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** En virtud de que no hay artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Informo a esta Honorable Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación, por lo que les pedimos nos ayuden registrando su voto en el sistema electrónico.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

## VOTACIÓN

[VER DOCUMENTO](#)

Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 104 votos, de los cuales 104 son a favor, cero en contra y cero abstenciones. Por lo que hay unanimidad.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Está aprobado en lo general y en lo individual el Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la Contraloría de la Cámara de Diputados. Se remite al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial.

**La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García:** Se registra también el voto a favor del Senador Alberto Anaya en el Diario de los Debates.

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Muy bien.

Fuente:

Diario de Los Debates

[https://www.senado.gob.mx/66/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/3631](https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3631)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CONGRESO DE LA UNION**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 57 QUÁTER, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.**- Se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

##### **ARTICULO 53.**

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; **recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes.** La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; **y de Situación y Evolución Patrimonial:**

- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los **proyectos de oficio de vista**; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; **intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.**

- c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra **personas servidoras públicas de la Cámara**, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y sustanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, **substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
- d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.

#### **ARTICULO 57 QUÁTER.**

1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

3. ...

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se deberán adecuar los instrumentos normativos internos, conforme a las atribuciones conferidas en el presente Decreto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **José Luis Montalvo Luna**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **Lizeth Sánchez García**, Secretaria.- Rúbrica.